[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 17 de marzo de 2026

Oficio AMC-OFI-0034803-2026

Sra
Icelia Marina Newman Hurtado
Asesor Código 105 Grado 47 Pagaduria
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro 54, Cra. 10 #32, Edificio de las antiguas empresas públicas
Ciudad

Asunto: **AUTORIZACIÓN TRÁMITE DE PAGO ACTA PARCIAL N° 1 DEL CONTRATO N° CMA-SEGD-005-2025 A NOMBRE DE CONSORCIO INTERHIDRICO CTG CON NIT 902.022.393-6**

Cordial saludo,

Atendiendo lo dispuesto en el certificado de supervisión suscrito por **JUAN DAVID MÉNDEZ DURÁN**, profesional especializado código 222 grado 41, en calidad de supervisor, quien certifica, valida y aprueba el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato No. **CMA-SEGD-005-2025**, se autoriza y ordena el trámite de pago del **ACTA PARCIAL N° 1** equivalente al 17,99% del contrato por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($436.489.293,81).**

La certificación, validación y aprobación del certificado de supervisión que sustenta la presente autorización, se ha efectuado por el supervisor del contrato en virtud de lo consagrado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Lo anterior, dando alcance a lo consagrado en el MEMORANDO AMC-MEM-000825-2024.

Atentamente,

Jose Joaquin Posada Arrieta
Secretario General (E)

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	YEIMI CARDENAS CONTRERAS	APOYO A LA GESTION	
Revisó	ENID GUERRA RIVERA	ASESORA EXTERNA	
Aprobó (si aplica)	GUSTAVO MARRUGO LOZADA	ASESOR JURIDICO EXTERNO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Código: GHATE01-F011**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 10.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	**Fecha: 29/01/2024**
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	**Páginas: 1 de 1**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERHIDRICO CTG	
IDENTIFICACIÓN:	902.022.393-6	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	15/01/2026	
N.º DEL CONTRATO:	CMA-SEGD-005-2025, modificación 27/02/2026	
CLASE DE ACTO:	Interventoría	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO “REALIZAR ACCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA”	
VALOR DEL CONTRATO:	$2.426.378.375	
PLAZO:	6 meses	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA (señalar con una x que tipo de persona es el contratista)	**Natural**	**Jurídica**
		X
PÓLIZAS DEL CONTRATO (Si el contrato se adiciona en tiempo o se suspende y se reinicia debe ser ampliado, por ello deben relacionar las fechas en que se amplía la garantía). Si el contrato no exige pólizas, colocar “No Aplica”	CUMPL.320-47-994000035346 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	28/01/2026
FECHA DE INICIO:	29/01/2026	
ACTAS DE INICIO	29/01/2026	
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA 1	02/03/2026	
FECHA FINAL:	28/07/2026	
VALOR DE PAGO DE SALUD	NO APLICA	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	NO APLICA	
VALOR DE PAGO ARL	NO APLICA	
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	NO APLICA	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

(DEBAJO DE CADA COLUMNA COLOCAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES QUE SOPORTA DENTRO DE LA CERTIFICACIÓN PARA EL PAGO Y LA FECHA EN QUE LO REALIZA)

MES PAGADO	
NO APLICA	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS

(MARCAR CON UNA X LA CALIDAD DE LA PERSONA QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN Y COLOCAR LA FECHA EN QUE LA MISMA SE EXPIDE)

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		**FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA**
Representante Legal	X	06/03/2026
Revisor Fiscal		

Certificados	**Número**	**Unidad Ejecutora**	**Fecha**	**Valor**
Disponibilidad	25002835	05	12/11/2025	$ 9.731.460.172,00
Disponibilidad	25002834	05	12/11/2025	$131.352.783,00
Disponibilidad	25002835-R	05	16/01/2026	$9.731.460.172,00
Disponibilidad	25002834-R	05	16/01/2026	$131.352.771,05
Registro	18566	05	31/12/2025	$2.295.025.603,95
Registro	18568	05	31/12/2025	$131.352.771,05
Registro	18566-VF-R	05	16/01/2026	$2.295.025.603,95
Registro	18568-VF-R	05	16/01/2026	$131.352.771,05

OBSERVACIONES: 1. Se anexa pantallazo de modificación de SECOP 2, mediante la cual se procede a corregir la fecha de terminación del contrato; la cual se ajustó a la fecha correcta (28 de julio de 2026). **2.** Atender oficio AMC-OFI-0004979-2026 23 de enero de 2026. **3.** Atender oficio AMC-OFI-0036054-2026 de 19 de marzo de 2026.

La presente certificación se expide para el cobro de **$**436.489.293,81, correspondiente a la primera mensualidad vencida del 29 de enero al 28 de febrero de 2026, equivalente al 17.99% del valor del contrato (acta parcial de interventoría 1), desglosado en un Componente Fijo de $202.198.197,92, correspondiente al 16.67% del componente fijo total y equivalente al 8.33% del valor del contrato y un Componente variable de $234.291.095,89, correspondiente al 24.14% del total del componente variable y al 9.66% del valor del contrato, como lo establece la cláusula 7- forma de pago del contrato.

Atentamente,

JUAN DAVID MENDEZ DURAN
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 41
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Distrito Turístico y Cultural	**ACTA PARCIAL DE INTERVENTORÍA N°1**	**CODIGO:** **VERSION:** **FECHA DE APROB:**

CONTRATO No CMA-SEGD-005-2025

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORIA	X
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	CMA-SEGD-005-2025
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - NIT. 890.480.184-4
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERHIDRICO CTG – NIT: 902.022.393-6
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ARTURO GÓMEZ CASSERES RANGEL CC: 1.143.404.925
OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO “REALIZAR ACCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA
VALOR:	DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 2.426.378.375,00) M/CTE
PLAZO	SEIS (06) MESES
SUPERVISION	ING. JUAN DAVID MENDEZ DURAN
FECHA DE INICIO CONTRATO:	29 DE ENERO DE 2026
ACTA PARCIAL No.1:	02 DE MARZO DE 2026
VALOR ACTA PARCIAL No.1. 17.99% del valor del contrato, desglosado en un Componente Fijo de $202.198.197,92, correspondiente al 16.67% del componente fijo total y equivalente al 8.33% del valor del contrato y un Componente variable de $234.291.095,89, correspondiente al 24.14% del total del componente variable y al 9.66% del valor del contrato	$ 436.489.293,81

A los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), se reunieron **JORGE ARTURO GÓMEZ CASSERES RANGEL,** identificado con numero de cedula de ciudadanía 1.143.404.925, en calidad de Representante legal de la firma CONSORCIO INTERHIDRICO CTG, con NIT. 902.022.393-6 quien actúa como interventor; **JUAN DAVID MENDEZ DURÁN,** identificado con numero de cedula de ciudadanía 1.047.402.382, en calidad de supervisor del contrato, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL N° 1 del presente contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta corresponde al periodo desde el 29 de enero al 28 de febrero de 2026, (Componente Fijo y variable).

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Distrito Turístico y Cultural	**ACTA PARCIAL DE INTERVENTORÍA N°1**	**CODIGO:** **VERSION:** **FECHA DE APROB:**

CONSIDERACIONES

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato CMA-SEGD-005-2025, **CONSORCIO INTERHIDRICO CTG,** Cuyo objeto es la INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "REALIZAR ACCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"

ACUERDO DE ACTA PARCIAL 1.

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL #1:

CONTRATO INICIAL:	$ 2.426.378.375,00
CONTRATO ACTUAL:	$ 2.426.378.375,00
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	$ 0
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	24,14%
PORCENTAJE DEL VALOR RECONOCIDO A PAGAR EN ESTA ACTA TENIENDO EN CUENTA LA FORMULA DE PAGO ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO. (Desglosado en un Componente Fijo de $202.198.197,92, correspondiente al 16.67% del componente fijo total y equivalente al 8.33% del valor del contrato y un Componente variable de $234.291.095,89, correspondiente al 24.14% del total del componente variable y al 9.66% del valor del contrato).	17.99%
VALOR ACTA PARCIAL 1:	$ 436.489.293,81
SALDO PENDIENTE POR PAGAR:	$1.989.889.081,19

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda a la interventoría por concepto de Acta Parcial N°1, equivalente a la suma de: CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 436.489.293,81) M/CTE, esto de acuerdo a la forma de pago del contrato en la cláusula 7 del contrato, que establece que se pagará en mensualidades vencidas y un componente variable, tomando como base los servicios suministrados en el período respectivo, los cuales serán cancelados de acuerdo con los valores unitarios propuestos.

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las actividades correspondientes a la fecha dos (2) días del mes de marzo del 2026, presentan un avance actual del 24.14%. Las actividades ejecutadas en la presente Acta parcial No 1 corresponden a obligaciones contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los dos (2) días del mes de marzo del 2026, por las personas que en ella intervienen.

JORGE ARTURO GÓMEZ CASSERES RANGEL
Representante Legal
CONSORCIO INTERHIDRICO CTG
INTERVENTORIA

JUAN DAVID MENDEZ DURAN
P.E. CODIGO 222, GRADO 41
SUPERVISOR
secretaria de Infraestructura Distrital

CONSORCIO INTERHIDRICO CTG
NIT 902.022.393-6
LT 10 14 MZ J ETAPA 1 URB LOS CORALES
Tel: (57) 3242516180
Cartagena - Colombia
consorciointerhidrico.ctg@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. INTH 2

Señores	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
NIT	890.480.184-4	**Teléfono**	(57) 3156560284
Dirección	BRR CENTRO PLAZA DE LA ADUNANA	**Ciudad**	Cartagena - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	19/03/2026, 09:53
Expedición	19/03/2026, 11:34
Vencimiento	19/03/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Bruto
1	PRIMERA MENSUALIDAD VENCIDA DEL 29 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026, EQUIVALENTE AL 17,99% DEL VALOR DEL CONTRATO (ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA 1), COMO LO ESTABLECE LA CLAUSULA 7 - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO CMA-SEGD-005-2025, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA INTEGRAL AL REALIZAR ACCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO, PROTECCION Y CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD EN EL AREA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA. COMPONENTE FIJO (8.33% DEL VALOR DEL CONTRATO)	1.00	169,914,452.03
2	PRIMERA MENSUALIDAD VENCIDA DEL 29 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026, EQUIVALENTE AL 17,99% DEL VALOR DEL CONTRATO (ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA 1), COMO LO ESTABLECE LA CLAUSULA 7 - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO CMA-SEGD-005-2025, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA INTEGRAL AL REALIZAR ACCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO, PROTECCION Y CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD EN EL AREA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA. COMPONENTE VARIABLE (9.66% DEL VALOR DEL CONTRATO)	1.00	196,883,273.86

Total items: 2

Valor en Letras:
Cuatrocientos treinta y seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y tres pesos m/cte con ochenta y uno cent.

Total Bruto	366,797,725.89
IVA 19%	69,691,567.92
Total a Pagar	**436,489,293.81**

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-03-19 por $ 436,489,293.81

Observaciones:
REALIZAR EL PAGO DE LA PRESENTE FACTURA EN LA CUENTA DE AHORROS No. 787-000108-32 del banco BANCOLOMBIA a nombre de CONSORCIO INTERHIDRICO CTG.
Porcentaje de participación de los miembros: CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S. NIT 901.427.201-6 99% - CO323 INGENIERIA S.A.S. NIT 901.513.955-9 - 1%

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764106780700 aprobado en 20260304 prefijo INTH desde el número 1 al 120 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7020 Actividades de consultoría de gestión Tarifa
CUFE: 6e007c51ab2de14e9f53669e1109ff6ac31ea3b4904c8c2dc2067f9a95ba29075fb48b1c13be42cb9429714e5a576c70

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
6e007c51ab2de14e9f53669e1109ff6ac31ea3b4904c8c2dc2067f9a95ba29075fb48b1c13be42cb9429714e5a576c70

Número de Factura: INTH-2
Fecha de Emisión: 19/03/2026
Fecha de Vencimiento: 19/03/2026
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Acuerdo mutuo
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: CONSORCIO INTERHIDRICO CTG
Nombre Comercial: CONSORCIO INTERHIDRICO CTG
Nit del Emisor: 902022393
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal:R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Bolívar
Municipio / Ciudad: Cartagena
Dirección: LT 10 14 MZ J ETAPA 1 URB LOS CORALES
Teléfono / Móvil: 57|3242516180|
Correo: consorciointerhidrico.ctg@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: / DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 890480184
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: O-13;R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Bolívar
Municipio / Ciudad: Cartagena
Dirección: BRR CENTRO PLAZA DE LA ADUNANA
Teléfono / Móvil: 573156560284
Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	001	PRIMERA MENSUALIDAD VENCIDA DEL 29 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026, EQUIVALENTE AL 17,99% DEL VALOR DEL CONTRATO (ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA 1), COMO LO ESTABLECE LA CLAUSULA 7 - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO CMA-SEGD-005-2025, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA INTEGRAL AL REALIZAR ACCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO, PROTECCION Y CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD EN EL AREA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA. COMPONENTE FIJO (8.33% DEL VALOR DEL CONTRATO)	94	1,00	$ 169.914.452,03	$ 0,00	$ 0,00	$ 32.283.745,89	19.00			$ 169.914.452,03
2	002	PRIMERA MENSUALIDAD VENCIDA DEL 29 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026, EQUIVALENTE AL 17,99% DEL VALOR DEL CONTRATO (ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA 1), COMO LO ESTABLECE LA CLAUSULA 7 - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO CMA-SEGD-005-2025, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA INTEGRAL AL REALIZAR ACCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO, PROTECCION Y CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD EN EL AREA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA. COMPONENTE VARIABLE (9.66% DEL VALOR DEL CONTRATO)	94	1,00	$ 196.883.273,86	$ 0,00	$ 0,00	$ 37.407.822,03	19.00			$ 196.883.273,86

Notas Finales

REALIZAR EL PAGO DE LA PRESENTE FACTURA EN LA CUENTA DE AHORROS No. 787-000108-32 del banco BANCOLOMBIA a nombre de CONSORCIO INTERHIDRICO CTG. Porcentaje de participación de los miembros: CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S. NIT 901.427.201-6 99% - CO323 INGENIERIA S.A.S. NIT 901.513.955-9 - 1%

Datos Totales

Documento generado el:
19/03/2026 09:53:00
Documento validado por la DIAN:
19/03/2026 11:34:06
XML Generado por: Proveedor Tecnológico
830048145
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	
IVA	
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	
Total impuesto (=)	
Total neto factura (=)	
Descuento Global (-)	
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) **$**	$

Valores informativos

ANTICIPOS
Anticipos

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	366.797.725,89
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	366.797.725,89
IVA	69.691.567,92
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	69.691.567,92
Total neto factura (=)	436.489.293,81
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) **$** **COP**	$436.489.293,81

Valores informativos

ANTICIPOS
Anticipos

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764106780700 Rango desde: 1 Rango hasta: 120 Vigencia: 2028-03-05

CONSORCIO
INTERHÍDRICO CTG

consorciointerhidrico.ctg@gmail.com

PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

JORGE ARTURO GOMEZ CASSERES RANGEL identificado con Cedula de Ciudadanía 1.143.404.925 de Cartagena en mi condición de Representante Legal del CONSORCIO INTERHIDRICO CTG identificado con NIT 902022393-6, bajo la gravedad de juramento, certificado el pago de los aportes por el mes de febrero de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, se encuentra a paz y salvo. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En constancia se firma en Cartagena a los 6 días del mes de marzo de 2026.

JORGE ARTURO GOMEZ CASSERES RANGEL

REPRESENTANTE LEGAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.143.404.925**

GOMEZ CASSERES RANGEL

APELLIDOS

JORGE ARTURO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-OCT-1997**

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA

B+ G.S. RH

M SEXO

18-ENE-2016 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0500150-01080924-M-1143404925-20190705 **00660**34626A 2 6095446090

CMA-SEGD-005-2025

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

[El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (Consorcio o Unión Temporal)]

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
DISTRITO DE CARTAGENA
Cartagena

REFERENCIA: Proceso de Contratación CMA-SEGD-005-2025
Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "REALIZAR ACCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA

Estimados señores:

Los suscritos, DAVID ANDRES MARMOLEJO ROMERO debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S. y GUSTAVO RAFAEL CASTELLAR ARRIETA debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de CO323 INGENIERIA S.A.S., respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Participacion (%)[1]
CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S. NIT 901.427.201-6	99%
CO323 INGENIERIA S.A.S. NIT 901.513.955-9	1%

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO INTERHIDRICO CTG

3. El objeto del Consorcio es INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "REALIZAR ACCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA.

4. La duración de este Consorcio es superior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

5. El representante del Consorcio es JORGE GOMEZ CASSERES RANGEL, identificado con C. C. 1.143.404.925 de Cartagena, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. El representante suplente del Consorcio es: DAVID ANDRES MARMOLEJO ROMERO, identificado con C. C. 1.102.862.466 de Sincelejo, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del

[1] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%

contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El señor JORGE GOMEZ CASSERES RANGEL acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO INTERHIDRICO CTG.

8. El señor DAVID ANDRES MARMOLEJO ROMERO acepta su nombramiento como representante legal suplente del CONSORCIO INTERHIDRICO CTG.

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación la realizará: CONSORCIO INTERHIDRICO CTG.

10. El domicilio del Consorcio es:

Domicilio Principal	Urbanización los Corales etapa 1 manzana J lote 10-14
Dirección Electronica	admon.construproyectos@gmail.com
Teléfono	3242516180
Telefax	No aplica
Ciudad	Cartagena

En constancia, se firma en Cartagena, a los 19 días del mes de diciembre de 2025.

DAVID ANDRES MARMOLEJO ROMERO
C. C. 1.102.862.466 de Sincelejo
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S.
NIT 901.427.201-6

GUSTAVO RAFAEL CASTELLAR ARRIETA
C. C. 80.066.599 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
CO323 INGENIERIA S.A.S.
NIT 901.513.955-9

Acepto la designación,

JORGE GOMEZ CASSERES RANGEL
C. C. 1.143.404.925 de Cartagena
REPRESENTANTE LEGAL

DAVID ANDRES MARMOLEJO ROMERO
C. C. 1.102.862.466 de Sincelejo
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. CMA-SEGD-005-2025

CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERHIDRICO CTG **NIT. 902.022.393-6**, conformado por **integrada por** CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S. con **NIT. 901.427.201- 6 con un porcentaje de participación del 99 %** y CO323 INGENIERIA S.A.S. con **NIT. 901.513.955-9 con un porcentaje de participación del 1 %** **REP. LEGAL JORGE ARTURO GÓMEZ CASSERES RANGEL, CC. 1.143.404.925**
OBJETO:	**INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "REALIZAR ACCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA**
VALOR:	**DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 2.426.378.375,00) M/CTE**, equivalentes a 1.385,785 SMMLV para el año de suscripción del contrato, 2026, suma que se discrimina conforme indica la oferta económica presentada por el Interventor en su propuesta
PLAZO:	**HASTA SEIS (06) MESES O HASTA AGOTA EL PRESUPUESTO**

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C: siendo las 09:00 horas se reunieron **JUAN DAVID MÉNDEZ DURÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.402.382, como supervisor designado por parte del Distrito y, **JORGE GÓMEZ CÁSSERES RANGEL** persona natural identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.143.404.925 de Cartagena, Bolívar,** quien actúa en nombre y representación **de CONSORCIO INTERHIDRICO CTG** con **NIT 902.022.393-6 en calidad de** Representante Legal de la interventoría, con el fin de dar inicio al contrato **No. CMA-SEGD-005-2025**

Que a la fecha en que se suscribe la presente acta, se han cumplido los requisitos relativos a la publicación y aprobación de las garantías exigidas, de modo que el contrato **No. CMA-SEGD-005-2025** se encuentra totalmente legalizado.

Que el sitio en el que se ejecutará el contrato se encontró en las siguientes condiciones descritas en la **RESOLUCION No. 2164** del **27** de **noviembre** de **2025** emitida por la **Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE –** Líneas de remoción de sedimentos.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los **29** días del mes de **Enero** del **2026**

JUAN DAVID MENDEZ DURAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CODIGO 222 GRADO 41
SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA

CONSORCIO INTERHIDRICO CTG
NIT: 902.022.393-6
JORGE GÓMEZ CÁSSERES
RANGEL
CC. No. 1.143.404.925

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
27/05/2024	Elaboración del formato.	1.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Alfonso Ramos De León **Cargo: Profesional Universitario Código 219: G: 35 – OAJ** **Fecha: 27/05/2024**	**Nombre Elkin Oñoro Coneo** **Cargo: Profesional Especializado Código 222: G:43** **Fecha: 27/05/2024**	**Nombre: Milton José Pereira Blanco** **Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica** **Fecha: 27/05/2024** **Nombre: Carlos Mario Ordosgoitia** **Cargo: Asesor Cod.105 Grado 47** **Fecha: 27/05/2024**

OBJETO:	**«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "REALIZAR ACCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO DE CARTAGENA**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO INTERHIDRICO CTG**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 2295 del 19 de diciembre de 2025 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, en el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, y por la otra, el **CONSORCIO INTERHIDRICO CTG,** con NIT. 902.022.393-6**,** representado por **JORGE ARTURO GÓMEZ CASSERES RANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.143.404.925, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S**. con Nit. 901.427.201-6 con un porcentaje de participación del 99 % y **CO323 INGENIERIA S.A.S**. con Nit. 901.513.955-9 con un porcentaje de participación del 1 %, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 10323 de 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **CMA-SEGD-005-2025**.

II. Que a través de la Resolución 10499 de 2025 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO INTERHIDRICO CTG**.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del contrato es **«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "REALIZAR ACCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"».**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

La interventoría de la obra tiene las especificaciones descritas en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción del proyecto u obra a la cual se realizará la interventoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance de la interventoría, entre otros).

El Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y el alcance de la obra objeto de interventoría, para lo cual consultará los documentos que hacen parte del proceso de obra pública. El número del proceso de contratación de la obra pública objeto de interventoría es **LP-SEGD-005-2025,** realizada mediante el SECOP II.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de

interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 2 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Nota. Sin perjuicio de la armonización institucional realizada a cargo del Distrito de Cartagena, las obras e interventoría se guiarán por los principios de colaboración, cooperación y coordinación entre la Entidad Territorial de la jurisdicción de las áreas a intervenir, y la autoridad ambiental competente, de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 2.426.378.375,00) M/CTE**, equivalentes a **1.385,785 SMMLV** para el año de suscripción del contrato, 2026, suma que se discrimina conforme indica la oferta económica presentanda por el Interventor en su propuesta.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
25002835	12 de noviembre de 2025	$9.731.460.172,00

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad.

Se entienden incluidas las actualizaciones de las disponibilidades a partir de la autorización de las vigencias futuras otorgadas.

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante Acuerdo No. 196 de 1 de diciembre de 2025, del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el cual dispone:

«**ARTÍCULO 2. Autorización.** Autorizase al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios hasta la vigencia fiscal 2026 y 2027 respectivamente.

La autorización de que trata el presente articulo comprende la autorización para la contratación de los proyectos que se encuentran en fase precontractual y su posterior recepción en las vigencias 2026-2027, así como la recepción de bienes y servicios de los contratos en curso como se establece a continuación:

A) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN VIGENCIA POSTERIOR

I. NIVEL CENTRAL

3. SECRETARÍA DE GENERAL UE-05

(…)

OBJETO	PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO	VALOR	CDP	FUENTE DE FINANCIACIÓN	TIPO DE GASTO FUNCIONAMIENTO/ INVERSIÓN	SOLICITUD VIGENCIA FUTURA	MODALIDAD	ESTADO
REALIZAR ACCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA CIÉNEGA JUAN GÓMEZ Y SU COMPLEJO CENAGOSO, EN EL MUNICIPIO DE ARJONA – BOLÍVAR, ORIENTADAS A LA RESTAURACIÓN DE SUS FUNCIONES HIDROLÓGICAS, LA RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL NATIVA Y LA MITIGACIÓN DE LOS PROCESOS DE DEGRADACIÓN AMBIENTAL (SERVICIOS E INTERVENTORÍA	12 MESES	$26.959.759.855,00	2500 2834 - 2500 2835 - 2500 2836	1.2.1.0.001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	INVERSIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027	LICITACIÓN PUBLICA / CONCURSO DE MÉRITOS	PRECONTRACTUAL

Parágrafo 1: La autorización de que trata el presente articulo incluye la interventoría a los respectivos proyectos o contratos de obra, cuando corresponda.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará el valor de la Interventoría de la siguiente manera:

N°	Tipo de Remuneración	Concepto y Porcentaje frente al Valor del Contrato	Fórmula para Determinar el Valor a Pagar	Requisitos
1.	Componente Fijo	Corresponde al pago del cincuenta por ciento (50 %) del valor de la Interventoría. Dicho valor será dividido entre el número de meses del Contrato, en sumas de igual valor. El pago se hará mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $VF = \frac{VC * 50\,\%}{M}$ Donde: VF: Valor Fijo VC: Valor del Contrato de Interventoría M: Meses de ejecución del Contrato	Aprobación de cada informe mensual de interventoría por parte del Supervisor del Contrato.
2.	Componente Variable	Corresponde al pago del cuarenta por ciento (40 %) del valor de la Interventoría. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de la obra objeto de interventoría. El pago se hará mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $\mathrm{VV} = (\mathrm{VC} * 40\,\%) * \mathrm{AMO}$ Donde: VV: Es el Valor Variable a pagar la Interventor en el mes VC: Valor del Contrato de Interventoría AMO: Avance mensual registrado en obra que conste en las Actas Mensuales	Contra porcentaje de avance registrado en la obra, con base en el acta mensual aprobada. Cada acta mensual deberá ir acompañada de por lo menos doce (12) fotografías, donde se muestre el avance de cada una de las obras.
3.	Pago Final	Corresponde al pago del diez por ciento (10%) del valor de la Interventoría.	N/A	Se hará efectivo con la presentación de las actas de recibo final. Cada acta mensual deberá ir acompañada de por lo menos doce (12) fotografías, donde se muestre el avance de cada una de las obras.

Parágrafo. El Componente Fijo, una vez cumplida la meta física y agotado el presupuesto asignado en un plazo inferior al pactado, los meses restantes serán pagados al recibo a satisfacción.

Reglas comunes:

Para los pagos a Interventor se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Interventor al Supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el pliego de condiciones en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo

41 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.

10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad
12. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
13. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos los documentos del proceso, y cumplir con los criterios ponderables de ser el caso.
14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
15. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1) Conocer sobre la organización, normatividad y procedimientos del Distrito de Cartagena, para su aplicación en desarrollo del contrato de obra y de interventoría.
2) **Estudios, diseños y planos (si se requiere).** Verificar que los estudios, diseños y planos cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes y aprobar de ser el caso, los estudios, diseños y planos, requeridos en la vigencia de la ejecución de la obra.
3) **Documentos para la revisión, seguimiento y control de la obra.** Revisar y aprobar la documentación correspondiente a:
 a) Hojas de vida del personal profesional (distinto al exigido en la etapa pre-contractual, de aplicar);
 b) Relación del equipo mínimo obligatorio (distinto al exigido en la etapa pre-contractual, de aplicar);
 c) Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica;
 d) Programa de obra (de aplicar);
 e) Plan de manejo de tránsito- PMT;
 f) Los soportes de que acrediten el cumplimiento de los requisitos con los que el Interventor obtuvo puntaje dentro del proceso de selección;
 g) Los demás exigidos en el proceso de selección.
4) **Iniciación de los trabajos.** Exigir al contratista de obra, una vez se tenga la orden de inicio, la iniciación de los trabajos, dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente. Para el inicio de aquellas actividades que requieran permisos y/o autorizaciones ambientales se deberá contar con ellos previamente.
5) **Reunión técnica y visita al proyecto.** Máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del proyecto, el interventor coordinará una reunión técnica en el sitio de la obra con la asistencia de: un representante de la unidad ejecutora y los Directores de Obra e Interventoría, el Ingeniero Residente del contratista e interventoría. Se deberá analizar con el contratista de obra las especificaciones del proyecto, el programa de inversiones, el programa de trabajo, el equipo disponible, las fuentes de materiales, requerimientos de mano de obra y ambientales, sitios de disposición de materiales, manejo del tránsito, la seguridad de los trabajadores y la comunidad y en general todo aquello que permita el desarrollo normal de lasobras.
6) **Puntos topográficos.** Hacer entrega de los puntos topográficos necesarios, con sus coordenadas y cotas, que le permitan al constructor localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y ejecutar las obras correspondientes.
7) **Replanteo.** Verificar el replanteo que el constructor de obra realice con base en las referencias entregadas y ordenar la corrección cuando se encuentren diferencias.
8) **Recursos necesarios.** Disponer, administrar y mantener, en sitios cercanos a la obra, durante el tiempo de ejecución del contrato, personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones, equipos de

laboratorio ycontrol y una organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones de interventoría.

9) **Bitácora.** Se contará con una bitácora, en donde el Contratista y la Interventoría, deberán dejar anotado todo lo que sucede cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el Contratista y la Interventoría, estado del clima entre otros. La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del Contratista, el Interventor, y la Entidad. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la Entidad para su custodia al suscribirse el acta de recibo final de obra.
10) **Actualización del archivo.** Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría, con la correspondencia, informes técnicos, resultados de laboratorio, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obras, donde se detallen las condiciones geológicas, topográficas y meteorológicas, equipos utilizados, métodos constructivos, y en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada. Este archivo debe ser entregado a la Unidad Ejecutora correspondiente como requisito para recibo de la interventoría.
11) **Estado, calidad y cantidad del equipo disponible.** Durante todo el desarrollo del proyecto, verificará que el equipo ofrecido por el contratista de obra en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. El interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimento la normatividad vigente para el caso.
12) **Personal y equipo del contratista de obra.** Durante todo el desarrollo del proyecto deberá mantener una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del contratista de obra empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos. El interventor exigirá el cambio o adición del personal necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimento la normatividad vigente para el caso.
13) **Ensayos y controles de calidad.** Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio para el control de la calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción. En caso de incumplimiento de estas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al Contratista de obra para que efectué las acciones correctivas a que haya lugar informando a la Entidad.
14) **Seguimiento del avance del contrato de obra.** Realizar el seguimiento al avance físico y financiero del contrato de obra de acuerdo con los programas de obra e inversión, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requerirá oportunamente al contratista de obra y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos atrasos, de ser procedente, se inicien los procedimientos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente.
15) **Acta de recibo parcial de obra o actas de avance.** Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar el acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el periodo a reconocer al Contratista de obra, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas. Dichas actas serán suscritas conjuntamente con el contratista de obra y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra. Será obligación del interventor verificar cuales de las actividades del PAGA o PMA se encuentran inmersas dentro de los ítems de obra, de tal manera que estas no sean canceladas con la provisión del valor del contrato reservada.
16) **Registro de provisión, consumo y existencia de explosivos.** llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados y el personal encargado de su manejo. Exigir además el cumplimiento de las normas establecidas para su manejo y control.
17) **Estudio técnico, financiero y legal del contrato.** Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismos, así como el trámite oportuno de otrosíes, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para ítems no previsor.
18) **Informe mensual.** Elaborar informe dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de ejecución durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, estado del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general, todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra.
19) **Informe semanal.** Se debe elaborar un informe semanal según el formato establecido en el manual de interventoría y presentarlo a la Unidad Ejecutora cuando sea requerido, en aquellos proyectos que por su importancia se necesite efectuar seguimiento y control con el fin de llevar un avance físico y financiero

actualizado, de forma que le sigue a la Entidad para la toma de decisiones con respecto al contrato en ejecución.

20) **Programa de utilización del equipo.** Verificar que el programa de utilización del equipo esté de acuerdo con el programa de obra. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas acciones, mediante requerimiento escrito con copia a la Unidad Ejecutora correspondiente. En caso de reincidencia, procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes, cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.
21) **Revisiones periódicas**. Realizar en forma semanal y conjuntamente con el contratista de obra, la revisión de las cantidades de obra ejecutadas contra las contempladas en el programa de obra, haciendo un balance general del proyecto y consignarlas en el informe semanal.
22) **Aplicación de la reglamentación sobre señalización.** Velar porque el contratista de obra de estricto cumplimiento a la reglamentación vigente sobre señalización temporal durante la etapa de construcción y sobre señalización definitiva, en caso de estar incluida en el contrato de obra. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimento la normatividad vigente para el caso.
23) **Entidades encargadas de los recursos materiales.** Asesorar al contratista de obra en relación con los trámites administrativos para la gestión y obtención de los permisos ambientales ante las entidades encargadas del manejo ambiental y control de los recursos naturales cuando así lo requiera.
24) **Concepto sobre modificaciones:** Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados y con la debida justificación técnica, económica y jurídica, relacionados con:

- Cambios o modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto;
- Cambios o modificaciones en cantidades de obra;
- Análisis, comparación y fijación de precios no previstos;
- Cambios o modificaciones en métodos constructivos;
- Reprogramaciones;
- Fijación de costos y/o tarifas de maquinaria de construcción;
- Solicitudes de adición y prórroga.

25) **Sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra:** estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviéndolas oportunamente, y emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas a la Unidad Ejecutora para su trámite.
26) **Informe final.** Presentar original y ejemplar a la Unidad Ejecutora correspondiente.
27) **Recibo definitivo de la obra.** Efectuar el acta de entrega y recibo definitivo de la obra mediante la elaboración del acta correspondiente, con representante legal o delegado de obra e interventoría.
28) **Recibo de la interventoría.** Cumplir con las normas vigentes que fijen el procedimiento para el recibo de la interventoría.
29) **Manejo de los impactos sociales y ambientales de la obra.** Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos para el proyecto. Exigir la ejecución de las medidas de manejo que aparecen en el PAGA o PMA.
30) **Normas de seguridad industrial.** Exigir al contratista de obra el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal al su cargo.
31) **Documentos para la liquidación de los contratos de obra e interventoría.** Elaborar proyecto de acta de liquidación de obra y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. Deberá contener: acta de visita previa, acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e interventoría, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, cierre ambiental, entre otros.
32) **Atención de procesos administrativos y/o judiciales.** Durante las etapas contractual y post-contractual del contrato de interventoría, el interventor atenderá las solicitudes de apoyo que formule la Entidad, en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la interventoría. Así mismo y teniendo en cuenta la responsabilidad que pueda imputarse al interventor por la mala calidad de la obra ejecutada por el contratista de obra, se constituye en un deber de la Interventoría el acompañamiento a la Entidad en los procesos administrativos y/o judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento después de liquidado el contrato de interventoría.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2) Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3) Adelantar los tramites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
4) Realizar la supervisión del contrato.
5) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El Interventor mantendrá indemne a **EL DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, por el contratista o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra **EL DISTRITO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquier de los eventos previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DISTRITO**, podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el fututo contratista, **EL DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA 14. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el noventa por ciento (90 %) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0,5% del Contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus

modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.

3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo - Técnico 1” en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,5% del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,3 % del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5% del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 0,5% del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 5 SMLMV.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al 20 % al valor total del contrato. a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 16. TRIBUTOS

Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad, son de cargo exclusivo del Contratista.

En materia de tributos, la Entidad practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el Contratista y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este Contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del Contratista.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
	Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10 %) del valor del Contrato
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y un (1) año más.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la

Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el secretario de Despacho, Código 020, Grado 61 asignado a la Secretaría Infraestructura o el funcionario de su dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.
3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario**,** a través de modificaciones suscritas por las partes.

Parágrafo 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Parágrafo 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

CLÁUSULA 22. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA 23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Interventor declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 24. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

El Interventor se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por la Entidad con ocasión del desarrollo del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el Interventor se obliga a devolver, una vez finalizado el Contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado

con ocasión de este. En todo caso, si el Interventor utilizare información para su propio provecho, será responsable por los distintos perjuicios que le cause a la Entidad y deberá, por lo tanto, indemnizarlo previa verificación de lo anterior por parte de la Entidad. Igualmente, será causal para que la Entidad de por terminado el Contrato.

CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Interventor y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 26. ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO

El Interventor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los efectos derivados de los riesgos establecidos en la Matriz 2 – Riesgos, asi como los establecidos en el presente Contrato, aceptados con la presentación de su propuesta. El Interventor acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los establecidos en el presente Contrato y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre

aquellos que se le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Interventor basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Interventor, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

CLÁUSULA 27. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Interventor se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el Contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA 28. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato por cualquier causa.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 29. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 30. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Distrito de Cartagena y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA 31. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.16429607
Número del contrato	CMA-SEGD-005-2025
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "REALIZAR ACCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA
Tipo de contrato	Interventoría
Fecha de inicio del contrato	29/01/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	28/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	6 Meses
Tiempo adiciones en días	21 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(•) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	8/07/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	8/11/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS — **0** Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Proveedor Seleccionado

CONSORCIO INTERHIDRICO CTG — **0** Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Cuenta bancaria del proveedor

() Cuentas bancarias distintas por proveedor () Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO INTERHIDRICO CTG			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JORGE ARTURO GOMEZ* ***Fecha de aprobación:*** *9/01/2026 3:04:14 PM ((UTC-05:00)*

CASSERES RANGEL *Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA*	***Fecha de aprobación:***	*15/01/2026 10:46:39 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_8741047_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8741047_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Unidad de contratación	EQUIPO DE LA SECRETARIA GENERAL
Proceso de Contratación	
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	2.426.378.375,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colomb **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 **Modificaciones del Con…**
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entid

VER CONTRATO

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión prev
CO1.CTRMOD.22077286	Modificar el contrato	27/02/2026 5:19 PM *(UTC -5 horas)*	27/02/2026 5:25 PM *(UTC -5 horas)*	Published	2	Ver

Cancelar

< Evaluación de la Entid

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.22077286
ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.16429607
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☐
Estado de la fecha	5 días de tiempo transcurrido *(27/02/2026 5:25:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Mediante la presente modificación, se procede a corregir la fecha de terminación del contrato de interventoría CMA-SEGD-005-2025; la cual debe ajustarse a la fecha correcta (28 de julio de 2026), de conformidad con el plazo de ejecución del contrato (6 meses) y la fecha de inicio establecida en el acta de inicio, así como en el contrato electrónico (26 de enero de 2026); el mencionado error involuntario tuvo su origen en las persistentes fallas técnicas que presentó la plataforma SECOP II durante el mes de enero de 2026; que no permitió modificar la fecha de terminación, inicialmente estipulada durante el proceso de selección.

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 7/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 28/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 21

Reconocido por el proveedor

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal

LENA PAOLA BARRIOS IBAÑEZ 27-02-2026 17:21 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA 27-02-2026 17:25 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141239226771

(415)7707212489984(8020) 000014123922677 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 2 2 3 9 3	6	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO INTERHIDRICO CTG

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
LT 10 - 14 MZ J ETAPA 1 URB LOS CORALES

42. Correo electrónico Consorciointerhidrico.ctg@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 3 0 0 0 1	3 2 4 2 5 1 6 1 8 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 2 5 1 2 1 9							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	2	5	5																	

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141215976982

(415)7707212489984(8020) 000014121597698 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 1 3 9 5 5	9	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CO323 INGENIERIA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 35 71 138 CA 2

42. Correo electrónico co323ingenieria@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 2 1 8 5 3 5 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 1 0 8 0 5	0 1 3 0	2 0 2 1 0 8 0 5		0 2 1 0	3 9 0 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	1	4	4	2	4	7	4	8	5	2	5	5														

14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CASTELLAR ARRIETA GUSTAVO RAFAEL

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141126356011

(415)7707212489984(8020) 000014112635601 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 2 7 2 0 1	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Piedecuesta 5 4 7

41. Dirección principal
CR 19 4 N 19 AP 301

42. Correo electrónico admon.construproyectos@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 4 1 0 1 3 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 1 0 3 0 5	4 2 9 0	2 0 2 0 1 0 0 5		7 1 2 0	4 2 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARMOLEJO ROMERO DAVID ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F003**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Paginas: 1 de 1**

CDP: 25002835

OBJETO

REALIZAR ACCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA CIÉNAGA JUAN GÓMEZ Y SU COMPLEJO CENAGOSO, EN EL MUNICIPIO DE ARJONA – BOLÍVAR, ORIENTADAS A LA RESTAURACIÓN DE SUS FUNCIONES HIDROLÓGICAS, LA RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL NATIVA Y LA MITIGACIÓN DE LOS PROCESOS DE DEGRADACIÓN AMBIENTAL

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
05 - SECRETARIA GENERAL	2.3.3202.0900.2024130010101 - PROTECCION DEL AREA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA - AIE DEFINIDA EN EL POMCA PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	**$ 9.731.460.172,00**
			$ 9.731.460.172,00

TOTAL CDP: NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS

Se expide en Cartagena, a los 12 días del mes de noviembre del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió:	Imprimio: LUCELY MARIA MORALES RAMOS
Solicito : MARIA PATRICIA PORRAS	Unidad Ejecutora: 05 - SECRETARIA GENERAL	
Numero SDP : 3171	Elaboró SDP: RGOMEZ	Fecha Impresion: 12/11/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F003**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Paginas: 1 de 1**

CDP: 25002834

OBJETO

REALIZAR ACCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA CIÉNAGA JUAN GÓMEZ Y SU COMPLEJO CENAGOSO, EN EL MUNICIPIO DE ARJONA – BOLÍVAR, ORIENTADAS A LA RESTAURACIÓN DE SUS FUNCIONES HIDROLÓGICAS, LA RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL NATIVA Y LA MITIGACIÓN DE LOS PROCESOS DE DEGRADACIÓN AMBIENTAL

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
05 - SECRETARIA GENERAL	2.3.3202.0900.2024130010101 - PROTECCION DEL AREA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA - AIE DEFINIDA EN EL POMCA PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.1.00-93-001 - RB ICLD	**$ 131.352.783,00**
			$ 131.352.783,00

TOTAL CDP: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS

Se expide en Cartagena, a los 12 días del mes de noviembre del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió:	Imprimio: LUCELY MARIA MORALES RAMOS
Solicito : MARIA PATRICIA PORRAS	Unidad Ejecutora: 05 - SECRETARIA GENERAL	
Numero SDP : 3172	Elaboró SDP: RGOMEZ	Fecha Impresion: 12/11/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Paginas: 1 de 1

CDP: 25002834-R

OBJETO

REALIZAR ACCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA CIÉNAGA JUAN GÓMEZ Y SU COMPLEJO CENAGOSO, EN EL MUNICIPIO DE ARJONA – BOLÍVAR, ORIENTADAS A LA RESTAURACIÓN DE SUS FUNCIONES HIDROLÓGICAS, LA RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL NATIVA Y LA MITIGACIÓN DE LOS PROCESOS DE DEGRADACIÓN AMBIENTAL

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
05 - SECRETARIA GENERAL	R.2.3.3202.0900.2024130010101 - PROTECCION DEL AREA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA - AIE DEFINIDA EN EL POMCA PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.1.00-93-001 - RB ICLD	**$ 131.352.771,05**
			$ 131.352.771,05

TOTAL CDP: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON CINCO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	IP Imprimió:	Imprimio: ADMINISTRADOR
Solicito : MARIA PATRICIA PORRAS	Unidad Ejecutora: 05 - SECRETARIA GENERAL	
Numero SDP : 3172	Elaboró SDP: RGOMEZ	Fecha Impresion: 31/01/2026

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Paginas: 1 de 1

CDP: 25002835-R

OBJETO

REALIZAR ACCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA CIÉNAGA JUAN GÓMEZ Y SU COMPLEJO CENAGOSO, EN EL MUNICIPIO DE ARJONA – BOLÍVAR, ORIENTADAS A LA RESTAURACIÓN DE SUS FUNCIONES HIDROLÓGICAS, LA RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL NATIVA Y LA MITIGACIÓN DE LOS PROCESOS DE DEGRADACIÓN AMBIENTAL

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
05 - SECRETARIA GENERAL	R.2.3.3202.0900.2024130010101 - PROTECCION DEL AREA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA - AIE DEFINIDA EN EL POMCA PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	**$ 9.731.460.172,00**
			$ 9.731.460.172,00

TOTAL CDP: NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	IP Imprimió:	Imprimio: ADMINISTRADOR
Solicito : MARIA PATRICIA PORRAS	Unidad Ejecutora: 05 - SECRETARIA GENERAL	
Numero SDP : 3171	Elaboró SDP: RGOMEZ	Fecha Impresion: 31/01/2026

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: : GHAPR02-F004**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	**Paginas: 1 de 1**

CRP: 18566

Beneficiario: 901427201 - CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S.

CDP: 25002835 **Fecha CDP:** miércoles 12 noviembre 2025

DANE: 8332 - Servicios de ingenier¿a para proyectos espec¿ficos

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** CMA-SEGD-005-2025

Fecha de compromiso: 31/12/2025

OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO “REALIZAR ACCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA”

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
05 - SECRETARIA GENERAL	2.3.3202.0900.2024130010101 - PROTECCION DEL AREA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA - AIE DEFINIDA EN EL POMCA PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	**$ 2.295.025.603,95**
		Total	**$ 2.295.025.603,95**

TOTAL: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 31 días del mes de diciembre del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: MARIA PATRICIA PORRAS	Unidad Ejecutora: 05 - SECRETARIA GENERAL		
Elaboró: BVALENZUELA	Imprimió: RAUL GILBERTO PUERTA CASTRO....	Fecha: 31/12/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 25020157	Elaboró: SRP: rpuertag	Fecha Impresion: 31/12/2025	

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: : GHAPR02-F004**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	**Paginas: 1 de 1**

CRP: 18568

Beneficiario: 901427201 - CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S.

CDP: 25002834 **Fecha CDP:** miércoles 12 noviembre 2025

DANE: 8332 - Servicios de ingenier¿a para proyectos espec¿ficos

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** CMA-SEGD-005-2025

Fecha de compromiso: 31/12/2025

OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO “REALIZAR ACCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA”

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
05 - SECRETARIA GENERAL	2.3.3202.0900.2024130010101 - PROTECCION DEL AREA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA - AIE DEFINIDA EN EL POMCA PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.1.00-93-001 - RB ICLD	**$ 131.352.771,05**
		Total	**$ 131.352.771,05**

TOTAL: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON CINCO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 31 días del mes de diciembre del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: MARIA PATRICIA PORRAS	Unidad Ejecutora: 05 - SECRETARIA GENERAL		
Elaboró: BVALENZUELA	Imprimió: RAUL GILBERTO PUERTA CASTRO....	Fecha: 31/12/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 25020160	Elaboró: SRP: rpuertag	Fecha Impresion: 31/12/2025	

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: : GHAPR02-F004**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	**Paginas: 1 de 1**

CRP: 18566-VF-R

Beneficiario: 902022393 - CONSORCIO INTERHIDRICO CTG

CDP: 25002835-R **Fecha CDP:** viernes 16 enero 2026

DANE: 8332 - Servicios de ingenier¿a para proyectos espec¿ficos

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** CMA-SEGD-005-2025

Fecha de compromiso: 31/12/2025

OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO “REALIZAR ACCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA”

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
05 - SECRETARIA GENERAL	R.2.3.3202.0900.2024130010101 - PROTECCION DEL AREA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA - AIE DEFINIDA EN EL POMCA PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	**$ 2.295.025.603,95**
		Total	**$ 2.295.025.603,95**

TOTAL: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: MARIA PATRICIA PORRAS	Unidad Ejecutora: 05 - SECRETARIA GENERAL		
Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	Imprimió: ADMINISTRADOR	Fecha: 31/01/2026	IP Imprimió:
Numero SRP : 25020157	Elaboró: SRP: rpuertag	Fecha Impresion:	31/01/2026

CRP: 18568-VF-R

Beneficiario: 902022393 - CONSORCIO INTERHIDRICO CTG

CDP: 25002834-R **Fecha CDP:** viernes 16 enero 2026

DANE: 8332 - Servicios de ingenier¿a para proyectos espec¿ficos

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** CMA-SEGD-005-2025

Fecha de compromiso: 31/12/2025

OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO “REALIZAR ACCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA”

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
05 - SECRETARIA GENERAL	R.2.3.3202.0900.2024130010101 - PROTECCION DEL AREA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA - AIE DEFINIDA EN EL POMCA PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.1.00-93-001 - RB ICLD	**$ 131.352.771,05**
		Total	**$ 131.352.771,05**

TOTAL: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON CINCO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 29 de enero de 2026

Doctor
JUAN DAVID MÉNDEZ DURÁN
Profesional Especializado Código 222 Grado 41
Alcaldía Mayor de Cartagena D, T y C
Ciudad

REF.

No. DEL CONTRATO:	**CMA-SEGD-005-2025**
OBJETO:	«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "REALIZAR ACCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA.»
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - NIT. 890.480.184-4**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INTERHIDRICO CTG NIT. 902.022.393-6**
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 2.426.378.375,00) M/CTE
PLAZO:	SEIS (6) MESES

ASUNTO: OFICIO POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. CMA-SEGD-005-2025.

Cordial saludo,

Conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena D.T. y C., se comunica la designación a usted realizada en calidad de SUPERVISOR respecto al contrato de la referencia, a fin de ejercer el seguimiento que se requiera en el desarrollo de esta. Por lo que, atendiendo a que la comunicación de la designación del funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y a efecto de que repose en el expediente del contrato, el suscrito procede a dar alcance del contenido aquí expuesto, y en virtud de lo establecido en la CLAÚSULA 21 del contrato la cual establece:

> ***CLÁUSULA 21. SUPERVISIÓN.***
>
> *La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el secretario de Despacho, Código 020, Grado 61 asignado a la Secretaría Infraestructura o el funcionario de su dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:*
>
> *1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.*
> *2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.*
> *3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.*
> *4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.*
> *5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.*
> *6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.*

7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

***Parágrafo 1.** El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.*

***Parágrafo 2.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.*

***Parágrafo 3.** El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.*

Me permito designarlo para que ejerza la supervisión del contrato solicitado.

Teniendo en cuenta que para desarrollar la labor de supervisión deben ser conocidos los documentos que hacen parte del contrato objeto de vigilancia y que la obligatoriedad de implementación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II; demanda que todas las actuaciones y trámites a cargo del supervisor, sean gestionados a través de dicha plataforma, le comparto a continuación el enlace al expediente electronico del contrato:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9307858

Por lo anterior, es responsabilidad de la supervisión, revisar y estudiar los documentos suministrados, en su integralidad, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre las actividades a realizar por el contratista, que le permitan la consecución oportuna y satisfactoria de lo contratado.

Las obligaciones que deberá cumplir el supervisor del contrato, se encuentran contempladas en el Manual de Contratación del Distrito de Cartagena, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas afines.

Atentamente,

WILMER IVAN MARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura Distrital

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Natalia Martínez	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	José Torres Ramos	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=MfJ7ERH9M08/W6mig1ofRA==

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 23 de enero de 2026

Oficio AMC-OFI-0004979-2026

Dra.
Lucely María Morales Ramos
Director Presupuesto Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro,Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2
Ciudad

Asunto: **Solicitud corrección de Registro Presupuestal de los contratos LP-SEGD-005-2025 y CMA-SEGD-005-2025**

Cordial saludo,

Por medio del presente, me dirijo a usted con el respeto acostumbrado, con el propósito de solicitar la corrección de los beneficiarios de los registros presupuestales que a continuación se relacionan:

CONTRATO DE OBRA LP-SEGD-005-2025	**CONTRATO INTERVENTORIA CMA-SEGD-005-2025**
Beneficiario: 901166546 - SERVICIOS Y OBRAS G & G S.A.S.	Beneficiario: 901427201 - CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S.
CRP 1**8567** de fecha 31 de diciembre de 2024 por valor de $ **17.096.946.900,00**	CRP **18566** de fecha 31 de diciembre por valor de $2.295.035.603,00
CRP 1**8565** de fecha 31 de diciembre de 2024 por valor de $**7.436.434.568,05**	CRP **18568** de fecha 31 de diciembre por valor de **$131.352.771,05**
CRP 1**8566** de fecha 31 de diciembre de 2024 por valor de $ **2.295.025.603,95**	

En atención a que los registros presupuestales quedaron en reserva presupuestal, y cuentan con autorización de vigencia futura; se solicita la corrección de los beneficiarios en la expedición de los certificados de los registros presupuestales de reserva, para la presente vigencia, así:

CONTRATO DE OBRA LP-SEGD-005-2025	**CONTRATO INTERVENTORIA CMA-SEGD-005-2025**
Beneficiario: 902.022.045-8 – CONSORCIO ECOCARIBE	Beneficiario: 901427201 – CONSORCIO INTERHIDRICO CTG

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=MfJ7ERH9M08/W6mig1ofRA==

CRP 1**8567** de fecha 31 de diciembre de 2024 por valor de $ **17.096.946.900,00**	CRP **18566** de fecha 31 de diciembre por valor de $2.295.035.603,00
CRP 1**8565** de fecha 31 de diciembre de 2024 por valor de $**7.436.434.568,05**	CRP **18568** de fecha 31 de diciembre por valor de **$131.352.771,05**
CRP 1**8566** de fecha 31 de diciembre de 2024 por valor de $ **2.295.025.603,95**	

Con la presente solicitud se adjuntan los respectivos certificados de registro presupuestal, así como las minutas de los contratos, tanto electrónicos, como anexo de condiciones contractuales.

Agradezco la atención prestada y quedamos a la espera de lo solicitado.

Atentamente,

Maria Patricia Porras Mendoza
Secretaria General Distrital

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Lena Paola Barrios Ibáñez	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Gustavo Marrugo Lozada	Jefe Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., marzo 19 de 2026

Oficio **AMC-OFI-0036054-2026**

Doctoras:
Sra. Monica Paola Manosalva Gonzalez, Tesorera Distrital;
Icelia Marina Newman Hurtado, Asesor Código 105 Grado 47 Pagaduria;

Asunto: SUBSANACIÓN DE INCONSISTENCIAS – CUENTA CON RADICADO No. 7599 de 2026

Cordial saludo.

En atención a las observaciones formuladas respecto de la cuenta identificada con radicado No. 7599, y con el propósito de dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por esa dependencia, nos permitimos remitir las aclaraciones correspondientes, así como los documentos soporte que sustentan la correcta ejecución presupuestal y administrativa del trámite.

En lo relacionado con la disponibilidad de recursos, es pertinente manifestar que el contrato objeto de la cuenta, **esta amparado en dos Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) (25002835 y 25002834) y dos Registros Presupuestales (RP) (18566 y 18568)** debidamente expedidos en la vigencia 2025, garantizando así la existencia de apropiación presupuestal suficiente y el correspondiente respaldo financiero. Copia de dichos documentos se adjunta al presente oficio para su verificación y validación.

Frente a la inconsistencia advertida en cuanto al beneficiario, es preciso señalar que la misma fue aclarada oportunamente mediante oficio No. AMC- OFI-0004979-2026 de fecha 23 de enero de 2026, a través del cual se realizaron las precisiones necesarias para corregir la información inicialmente registrada. Como consecuencia de dicha aclaración, se procedió a la expedición de nuevos CDP y RP ajustados a la información correcta del beneficiario, se anexa copia del oficio como soporte del presente trámite.

En ese orden de ideas, y considerando que las observaciones han sido atendidas en su totalidad, se entiende subsanada la cuenta en mención, cumpliendo con los requisitos presupuestales, administrativos y formales exigidos para su trámite.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Por lo anterior, de manera respetuosa reiteramos y ratificamos autorizar y ordenar el pago de la cuenta con radicado No. 7599, solicitando se continúe con el procedimiento correspondiente conforme a la normativa vigente.

Atentamente,

Jose Joaquin Posada Arrieta PROVISIONAL SECRETARÍA GENERAL
Secretario General (E)

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Enid Patricia Guerra	Asesora Externa S.G.D	
Apoyó	Yeimi Alejandra Cárdenas	Apoyo a la gestión S.G.D	
Aprobó (si aplica)	Gustavo Alfonso Marrugo	Asesor Jurídico Externo S.G.D	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y (legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			